INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 629 /2014

Asunción, 02 de setiembre de 2014.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICION DE MARTILLOS DE ACERO COLADO AL MANGANESO PARA USO EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

VISTO: La Ley Nº 126/69. "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su Decreto Reglamentario Nº 1100/2014, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna **VUOC Nº 56/14** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 02/09/2014, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para el proceso de **Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de Martillos de Acero Colado al Manganeso para uso en la Planta Industrial de Vallemí**; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto la U.O.C. señala cuanto sigue:

- Conforme a requerimientos del Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí consignados en los Pedidos de Materiales Nº 1110/2013 y 4101/2014 se ha llevado a cabo la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 "Adquisición de Martillos de Acero Colado", identificado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID Nº 269382;
- El Acto de Apertura de este proceso licitatorio se ha efectuado en fecha 13/05/2014, con la participación de las firmas DISTRIPEN de Haydee Bordón, SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L. y SPARE PART S.R.L.;
- En virtud de la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas tras la evaluación de aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas, por Resolución Nº 419/2014 de fecha 20/06/14 se ha dispuesto la adjudicación del resultado de la convocatoria a favor de las firmas DISTRIPEN de Haydee Bordón y SPARE PART S.R.L.;
- Posteriormente, la firma oferente SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., ha promovido protesta contra la adjudicación de referencia; y sobre los argumentos esgrimidos por ésta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP Nº 2449/2014 de fecha 26/08/14, ha resuelto hacer lugar a la mismas, declarando en consecuencia la nulidad del proceso licitatorio;
- Por Carta Interna DGF Nº 105/2014 de fecha 28/08/2014, el Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí – Dirección de Fábrica, reitera el informe elaborado previamente en fecha 12/05/14, sobre las condiciones de logística en materia de piezas de desgaste, haciendo hincapié en el montaje de los últimos juegos de martillos de acero colado al manganeso de la Trituradora II, registrado en fecha 08/05/14. Advierte consecuentemente en dicha presentación la imperiosa necesidad de contar en el menor tiempo posible con las piezas de recambio mencionadas, pues la falta de dichos martillos de acero ocasionaría indefectiblemente la parada de todo el sistema de producción de clinker y cemento por la suspensión de la etapa de trituración;
- Ante este escenario, analizado los pormenores del informe técnico en alusión, la Gerencia Industrial en conocimiento de la anulación del proceso licitatorio mencionado, ha propuesto la adopción de los recaudos administrativos necesarios que posibiliten contar con la provisión de los repuestos señalados, mediando al efecto un proceso de contratación que sugiera un menor plazo de sustanciación.

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

RESOLUCIÓN PR N° 629 /2014

* Hoja N° 2 *

U.O.C

- Que, ante las circunstancias actuales la Administración de la I.N.C. se halla abocada a adoptar cursos de acciones más convenientes para garantizar eficientemente el despacho de cemento al mercado nacional, más aún en etapa de fin de año que supone una mayor demanda del producto;
- Que, el aspecto económico social que supone el normal abastecimiento de cemento al sector constructor que ejerce una gran incidencia en la economía nacional, que obviamente genera la ocupación de considerable sector de la población, amerita optar por un proceso de adquisición que infiera carácter de suma urgencia, garantizando consistentemente la logística necesaria para el sistema de producción;
- Analizado los antecedentes, tenemos que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma Institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la sustanciación del proceso de contratación aludido;
- Que, para el caso mencionado, la Ley N° 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 incs. d) y g) en concordancia con el Art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables;
- En estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16;

Que, atendiendo que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la **Adquisición de Martillos de Acero Colado al Manganeso;**

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar**, en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC N° 56/14 y al amparo de las disposiciones del Art. 33°, incisos d) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la **Adquisición de Martillos de Acero Colado al Manganeso para uso en la Planta Industrial de Vallemí".**----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites correspondientes de proceso y comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

Ing. Manuel A. Lindo
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA